

N°0443/2023

Santiago, 21 de agosto de 2023

ANT.: Oficio N°92 de 29 de mayo de 2023, de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde Oficio que Indica.

María Cristina Díaz Fuenzalida

Abogada Secretaria

Comisión de Minería y Energía

Cámara de Diputados

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de atender al requerimiento de fiscalización citado en el Ant., y dirigido a la señora Presidenta del Directorio de ENAP, relativo a diversas materias del proyecto "Piloto GLP No Comercial", el que fue ejecutado por la empresa conforme lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 9.618 ("Ley ENAP") que la faculta para desarrollar operaciones de apoyo a políticas públicas y que fuera solicitado por el Ministerio de Energía, mediante Oficio N°707/2022, de 10 de mayo de 2022.

Para una más clara y eficiente exposición, hemos agrupado las consultas del H. Diputado para entregar nuestra respuesta:

a. Carácter de Piloto No Comercial.

En virtud de la iniciativa "Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva", el Ministerio de Energía diseñó una política para promover la competencia en el mercado de GLP envasado, en cuyo contexto, mediante Oficio N°707/2022 ya citado, solicitó formalmente el apoyo de ENAP en la implementación de un Proyecto Piloto para la distribución de GLP envasado, debiendo ENAP gestionar las autorizaciones y recursos necesarios, ajustar su Plan de Negocios y Desarrollo y su Presupuesto anual.

Las características generales del plan piloto se establecieron en la "Mesa Técnica GLP" liderada por el Ministerio de Energía y constituida por la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y las Asociaciones de Municipalidades, las que definieron los beneficiarios -que serían predeterminados por las municipalidades de entre

Para prestar el apoyo a la política pública, en el marco del principio de servicialidad y promoción del bien común que obliga a la Administración conforme lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y ajustándose a sus facultades en su calidad de empresa pública, ENAP desarrolló un modelo de operación viable que permitía distribuir hasta 6.000 cilindros/mes en las cercanías de la comuna de San Fernando, con un modelo de distribución final operado por ENAP, mediante la contratación de una serie de servicios de terceros (arriendo de camiones, choferes, servicios de atención a clientes, etc.).

El 14 de julio 2022, mediante Oficio N°1021, el Ministerio de Energía solicita a ENAP incorporar comunas adicionales en las regiones de Biobío y Valparaíso, indicando que dicha cartera financiaría, con cargo a su presupuesto, todos los costos asociados a la distribución desde la planta ENAP en San Fernando. ENAP, una vez evaluado el requerimiento y teniendo en especial consideración su condición de financiamiento, resolvió implementar este nuevo requerimiento.

Como se desprende de lo expuesto, el carácter No Comercial del Piloto obedece a su propia naturaleza de política social, así como de su modelo, toda vez que se dirige exclusivamente a un número acotado y predeterminado de beneficiarios, por un plazo limitado de tiempo y sólo en tres comunas del país.

b. Estructura de Costos Piloto No Comercial.

Item	Monto CLP	Descripción
Costos Ex Fábrica	74.204.812	Corresponde al costo del GLP más todos los costos asociados al proceso de envasado y sellado del cilindro en la planta ENAP San Fernando. El principal elemento de costos corresponde al GLP, el cual representa más del 85% de este ítem, el que se determina por el costo en el mercado internacional.
Costos Distribución	507.386.063	Corresponde a los costos asociados a la distribución interregional, distribución minorista, gastos operacionales e inversiones en infraestructura requerida para acopio y manejo de cilindros en plantas de ENAP (comunas de Quintero, Hualpén y San Fernando)
Costos Pagos	2.097.740	Costos asociados al sistema de pago electrónico.
Costos Seguros	7.584.698	Pólizas de seguro asociadas a la operación de camiones para distribución minorista (responsabilidad civil, vehículos y transporte)
Total	591.273.313	

Tal como se ha informado, fueron de cargo de ENAP los Costos Ex Fábrica, en tanto que todos los costos logísticos asociados a la distribución, que alcanzaron la suma de \$517.068.501.-, fueron enteramente asumidos por el Ministerio de Energía.

c. Fuentes de Financiamiento

Para materializar la política pública y el apoyo que le fuera requerido a ENAP, el financiamiento del Piloto GLP No Comercial se distribuyó de la siguiente forma:

- Ministerio de Energía: costos asociados a la distribución en 3 comunas del país definidas por este organismo, por un valor de \$517.068.501.
- Ministerio de Hacienda: costos de inversión y otros costos indirectos, mediante un aporte de capital a Gas de Chile S.A., por la suma de MUS\$1.065 (MUS\$ 850 más IVA).
- Gas de Chile S.A.: ingresos por ventas del piloto por la suma de \$69.494.187.

d. Contabilidad.

Por decisión del Directorio, todos los ingresos y gastos del Piloto No Comercial, están registrados en la contabilidad de la empresa, que cubre a ENAP y sus filiales y que es auditada por Deloitte para el ejercicio 2022, conforme a las reglas de las sociedades anónimas.

e. Existencia de Eventuales Pérdidas. Medidas de Mitigación.

Para la ejecución del Piloto No Comercial - en su calidad de operación de apoyo a una política pública - ENAP adoptó en forma responsable, medidas idóneas, eficientes y eficaces para resguardar el patrimonio de la empresa.

En efecto, mediante Carta N°258, de 18 de mayo de 2022, ENAP comunicó y solicitó tempranamente al Ministerio de Hacienda los recursos requeridos para implementar el Piloto No Comercial en la comuna de San Fernando, haciendo presente que “a partir de su ejecución, es probable que los ingresos sólo alcancen para cubrir gastos operacionales directos del proyecto y por tanto, según ciertas variables de su implementación, la inversión no pueda ser recuperada en su totalidad, o bien, sólo alguna proporción menor.” Los recursos solicitados fueron aprobados por dicha cartera, mediante Oficio N°869, de 31 de mayo de 2022.

Por su parte, y atendida la intención de ampliar la política pública a comunas distintas de San Fernando, ENAP tuvo especialmente la prevención de contar con el compromiso formal del Ministerio de Energía para hacerse cargo de la cobertura de los mayores costos de distribución que dicha ampliación importaba.

Las medidas expuestas evitaron cualquier riesgo de pérdida patrimonial para ENAP, resguardando eficientemente su patrimonio, razón por la cual no fue necesario adoptar medidas que mitigaran pérdidas.

f. Contratación Servicios de Terceros

El diseño del piloto consideró que ENAP desarrollaba e implementaba directamente todo el proceso de envasado y distribución final a cada beneficiario a través del Piloto No Comercial, para lo cual debió contratar diversos servicios a terceros, tales como arriendo de camiones, conducción de vehículos, aplicaciones de monitoreo, servicio de transporte interregional y servicios de operación y logística, entre otros. Cada uno de estos servicios fueron contratados mediante adjudicación directa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Corporativa de Aprovisionamiento de ENAP.

Esta modalidad de contratación se justifica principalmente en la urgencia de una pronta implementación del Piloto No Comercial solicitada por el Ministerio de Energía - en el mes de mayo de 2022 - con el objeto que la política pública tuviera impacto en las familias vulnerables beneficiadas en la temporada de invierno, en que el consumo de GLP resulta esencial. Así entonces no era posible realizar procesos de licitación, por los largos plazos que dichos procesos involucran. Por la misma razón de urgencia, era indispensable cotizar directamente sólo con aquellos proveedores que tuvieran disponibilidad inmediata, sin perjuicio de la

necesidad de acreditar criterios de seguridad y confianza que derivaban de la comprobada experiencia de los proveedores.

En particular, respecto de la compra de cilindros de gas es importante destacar que luego de realizada una cotización en el mercado relevante, la gran mayoría de las empresas que se dedican a su distribución, tenían contratos de exclusividad con las principales empresas de GLP y que la empresa nacional que resultó adjudicada - CEMCOGAS – cumplía copulativamente con la disponibilidad de cilindros requerida para el Piloto No Comercial, se ajustaba al precio presupuestado y ofrecía el mejor plazo de entrega del mercado.

Por su parte, en lo que respecta la necesidad de contratar servicios para la normalización de áreas de almacenaje y manejo de cilindros – adjudicada a la contratista de ENAP, ERIFOR - se tuvo especialmente en consideración la necesidad de operar en condiciones seguras, tanto para los trabajadores como para las instalaciones, así como el cumplimiento de la normativa vigente y exigida por la SEC, lo que hacía indispensable levantar las brechas detectadas para cumplir con los estándares regulatorios.

g. Evaluaciones del Piloto.

A expreso requerimiento del Directorio de ENAP, el Piloto No Comercial fue permanentemente evaluado por sus equipos técnicos y, sus resultados, informados a esta instancia tal como se detalló en el apartado anterior, información que sirvió de insumo para todas las decisiones adoptadas.

En todo caso, cabe hacer presente que en los términos planteados inicialmente, esto es en las cercanías de la comuna de San Fernando, el modelo permitía lograr un precio en torno al 15-20% menor respecto al precio promedio de mercado en dicha comuna.

Mediante carta N° 057 de 16 de febrero de 2023, ENAP envió al Ministerio de Energía un Informe Final con los costos de distribución totales incurridos durante la ejecución del Piloto No Comercial en las comunas de San Fernando, Chiguayante y Quintero, a fin de que fueran reembolsados según lo comprometido por dicha cartera en oficio señalado precedente, por un monto total de \$517.068.501.

A esta fecha, la rendición de costos se encuentra siendo revisada por el equipo correspondiente del Ministerio de Energía. En cualquier caso, se debe tener presente que este monto se encuentra debidamente registrado en los Estados Financieros de la Compañía en cuentas por cobrar.

h. Plan de Negocios y Desarrollo de ENAP

Como se ha expuesto, la Ley ENAP regula la forma en que la compañía puede ejecutar operaciones de apoyo a políticas públicas las que, en el evento de requerir, directa o indirectamente aporte fiscal, deben estar consideradas en su plan de desarrollo y negocios, aprobado por los Ministerios de Hacienda y Energía, para lo cual la empresa debe informar el análisis de los respectivos fines, objetivos e instrumentos a utilizar. Asimismo, ENAP debe crear los sistemas de información necesarios, destinados a identificar los costos e ingresos asignables a las mismas, así como reunir información detallada sobre la naturaleza y alcance de tales obligaciones y responsabilidades, a objeto de permitir evaluaciones periódicas, control en detalle que se materializó a través de la filial Gas de Chile S.A.

Habiendo dado respuesta al requerimiento de fiscalización, el Directorio de ENAP estima necesario formular una consideración final referida, por una parte, al mandato de reserva respecto de los negocios de la sociedad que obliga a los directores de esta empresa del Estado, conforme lo dispuesto en el art. 2° de la Ley de ENAP en relación con el art. 43 de la Ley 18.046, de Sociedades Anónimas, así como el carácter de secreto empresarial de toda información relacionada en la medida que se trata de un negocio cuyo re-diseño se encuentra en curso. Por la otra, la entera y completa disposición de este Directorio de cumplir fiel, cabal y transparentemente con nuestra obligación de entregar a la instancia que usted preside todos los antecedentes que nos sean requeridos.

Sin otro particular, le saluda atentamente


JULIO FRIEDMANN ENCINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO



Valparaíso, 29 de mayo de 2023.

Oficio N° 092/2023

La **COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA**, acordó oficiar a Ud., con el propósito de que tenga a bien remitir las actas de las sesiones del directorio en las que se aprobó el plan piloto denominado "Gas de Chile", impulsado por el Gobierno el año 2022.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo, por especial instrucción del Presidente Accidental de la Comisión de Minería y Energía, H. diputado **JAIME MULET MARTÍNEZ**.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE ENAP, SEÑORA GLORIA ISABEL MALDONADO FIGUEROA.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 8EF69C5366B7AC93

Firmado por María Cristina Díaz Fuenzalida
Fecha 29/05/2023 20:04:11 CLT